



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 138-2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 ABR 2022

VISTO:

El Memorando Nº 242-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio Nº 227-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe Nº 146-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC y la Resolución Directoral Regional Nº 005-2022-GRA/GG-GGRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 005-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 12 de enero del 2022, se designó al personal Evaluador y Supervisor para la toma de los exámenes de conocimientos de Normas de Tránsito y Manejo de las categorías A-I (Particular), A-II-a, A-II-b, A-III-a, A-III-b y A-III-c (Profesional), por el periodo de tres meses, a partir del 03 de enero al 31 de marzo del 2022; la que quedó integrado por servidores de la Entidad;

Que, mediante Oficio Nº 227-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT de fecha 31 de Marzo del 2022, el Director de Circulación Terrestre CPCC Enrique M. Lizana Antezana, solicita al Titular de la Entidad la proyección del acto resolutivo designando a los evaluadores y supervisores de exámenes de conocimiento (Normas de Tránsito) y manejo de diversas categorías, por el periodo de tres (03) meses a partir de 01 de abril al 30 de junio del 2022, de acuerdo al requerimiento del Jefe (e) de la División de Licencias de Conducir Abog. Yesenia Maldonado Arana con Informe Nº 146-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, de fecha 30 de marzo del 2022, anexando los documentos sustentatorios en folios 39. Esto para no tener inconvenientes, en la designación cotidiana de los evaluadores y supervisores, debido a que las programaciones de los referidos exámenes se dan en forma diaria. En virtud a que el último acto administrativo de designación de evaluadores y supervisores expiró su vigencia el 31 de marzo del 2022. Para tal efecto, adjunta el record de conductor de cada uno de los evaluadores supervisores propuestos acorde a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC y modificatorias; concluyendo que no tienen impedimento alguno para cumplir dicha función adicional a sus labores;

Que, con Memorando Nº 242-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 01 de abril del 2022, el Titular de la Entidad ha dispuesto la proyección de la resolución correspondiente de designación de evaluadores y supervisores de Licencia de Conducir; designación que será solo hasta el 30 de junio del año en curso;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC y modificatorias, como nuevo marco regulatorio busca asegurar que la persona que obtenga su licencia de conducir cuente con aptitudes físicas y psicológicas idóneas, así como los conocimientos y habilidades mínimas requeridas para que la conducción de vehículos se realice en condiciones de seguridad;

Que, el precitado Reglamento Nacional en su artículo 76º dispone que los gobiernos regionales son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir de clase A. Enfatizando que estas evaluaciones serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las dependencias regionales con competencias en transporte;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 138- 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 ABR 2022

Que, igualmente la mencionada norma establece en su artículo 82°, (modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, publicado el 04 de enero del 2017); los requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación, **en materia de recursos humanos**, equipamiento, flota vehicular e infraestructura; precisando en su literal b) del numeral 82.1 que, los evaluadores de habilidades en la conducción con Licencia de Conducir de categoría igual o superior a la que postulan los usuarios del Centro de Evaluación, con una vigencia no menor de dos (2) años y que no hayan sido sancionados mediante acto firme por infracción grave o muy grave al Texto Único Ordenado del reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito en los dos (2) últimos años; en concordancia con la Directiva Interna de la División de Licencias de Conducir, Directiva N° 001-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA "Directiva para la Emisión e Impresión de Licencias de Conducir de la DRTCA", aprobado mediante R.D.R. N° 219-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA del 26 de octubre del 2020.

Que, en tal sentido, estando a la necesidad de proseguir con las evaluaciones, se requiere designar a los evaluadores y supervisores para dichas funciones; teniendo en cuenta la urgencia de dar continuidad a la prestación de los servicios de los exámenes de normas de tránsito y manejo de las diferentes categorías a los postulantes para la obtención de licencias de conducir; es necesario formalizar sus designaciones al evaluador de normas de tránsito, evaluadores de manejo de las diversas categorías y supervisores de examen de manejo;

Que, de conformidad a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias; la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Directiva N° 001-2020-GRA/DRTCA "Directiva para la Emisión e Impresión de Licencias de Conducir de la DRTCA", aprobado mediante R.D.R. N° 219-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA del 26 de octubre del 2020,; y estando en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, en vía de regularización al personal **EVALUADOR** y **SUPERVISOR** de los exámenes de conocimientos de Normas de Tránsito y Manejo de las categorías A-I, A-II-a, A-II-b, A-III-a, A-III-b y A-III-c, por el periodo de tres (03) meses, a partir del 01 de Abril al 30 de Junio del 2022 ; quedando integrado de acuerdo al detalle siguiente:

1. EVALUADORES DE EXAMEN DE CONOCIMIENTO (NORMAS DE TRANSITO) CATEGORIAS: A-I, A-II-a, A-II-b, A-III-a, A-III-b y A-III-c.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI Nº
1	CASTAÑEDA GUTIERREZ, Paola Pilar	70811524
2	JAYO HUAMAN, Socorro Elva	28261747
3	CARDENAS CASTRO, Serafina	28222532
4	FUENTES CORONADO, Carmen Geni	28263288
5	PEREZ SOLIER, Yakelin Soraida	46854284
6	QUISPE LOPEZ, Kelly Llanetza	70038277

2.- SUPERVISORES DE EXAMEN DE NORMAS DE TRANSITO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI Nº
1	MARTINEZ LEON, Pelagio Ramón	28201238



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 138- 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 ABR 2022



3.- EVALUADORES DE EXAMENES DE MANEJO (Control biometrico e ingreso de notas al SNC)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	JAYO HUAMAN, Socorro Elva	28261747
2	FUENTES CORONADO, Carmen Geni	28263288
3	PEREZ SOLIER, Yakelin Soraida	46854284
4	QUISPE LOPEZ, Kelly Llanetza	70038277

4.- EVALUADORES DE EXAMENES DE MANEJO PARA LA CATEGORIA A-I

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	UBILLUZ MEJIA, Alberto	28303835
2	ALARCON ARANGO, Cliver Richard	42442299
3	GOMEZ RIVEROS, Edwin	41953578
4	ESCOBAR OCHOA, Guillermo	28209620
5	GUEVARA OCHOA, Jose Jaime	28200860
6	MEZA VALENZUELA, Gumercindo Leoncio	28246843
7	RISCO NAJARRO, Daniel	28203282
8	ARONES LAGOS, Angel	28212700
9	ARCE PEÑA, Richard Douglas	28269056
10	MARTINEZ LEON, Pelagio	28101238
11	MAYORGA MARISCAL, Jorge Migueloy	28298390

5.- EVALUADORES DE EXAMEN DE MANEJO PARA LAS CATEGORIAS A-I, A-II-a, A-II-b, A-III-a, A-III-b y A-III-c.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
2	LOAYZA GARCIA, Diogenes	28318023
3	VILCHEZ QUISPE, Wilfredo	28313049
4	GUERREROS SOTO, Diogenes	28299231
5	SULCA CORONEL, Oscar	41945077
6	DE LA CRUZ MENDEZ, Wilson	42276817
7	TINOCO BARBARAN, Hermilio	28244056

6.- SUPERVISORES DE EXAMEN DE MANEJO PARA LAS CATEGORIAS A-I

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	ALARCON ANAYA, Dora Elizabeth	28212719
2	CHAVARRIA VARGAS, Carmen Ines	28205822
3	HUAMAN MEDINA, Nancy	28283311
4	JANAMPA BOLIVAR, Juan Manuel	28269615
5	ARONES LAGOS, Angel	28212700
6	UBILLUZ MEJIA, Alberto	28303835



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 138-2022- GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 ABR 2022



7	ALARCON ARANGO ,Cliver Richard	42442299
8	GOMEZ RIVEROS ,Edwin	41953578
9	ESCOBAR OCHOA,Guillermo	28209620
10	GUEVARA OCHOA ,Jose Jaime	28200860
11	MEZA VALENZUELA, Gumercindo Leoncio	28246843
12	RISCO NAJARRO, Daniel	28203282
13	ARCE PEÑA ,Richard Douglas	28269056
14	MARTINEZ LEON ,Pelagio	28101238
15	VILA ROJAS, Natividad Herminia	28268951
16	LOAYZA GARCIA, Diogenes	28318023
17	VILCHEZ QUISPE,Wilfredo	28313049
18	GUERREROS SOTO, Diogenes	28299231
19	SULCA CORONEL ,Oscar	41945077
20	DE LA CRUZ MENDEZ,Wilson	42276817

5.- EVALUADORES DE EXAMEN DE MANEJO PARA LAS CATEGORIAS A-I,A-II-a,A-II-b,A-III-a,A-III-b y A-III-c.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI Nº
1	VILA ROJAS, Natividad Herminia	28268951
2	LOAYZA GARCIA, Diogenes	28318023
3	VILCHEZ QUISPE,Wilfredo	28313049
4	GUERREROS SOTO, Diogenes	28299231
5	SULCA CORONEL ,Oscar	41945077
6	DE LA CRUZ MENDEZ,Wilson	42276817

ARTICULO SEGUNDO.- El personal designado en el artículo precedente, cumplirá estrictamente las disposiciones establecidas en la Directiva Nº 001-2020-GRA/DRTCA "Directiva para la Emisión e Impresión de Licencias de Conducir de la DRTCA", aprobado mediante R.D.R. Nº 219-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA del 26 de octubre del 2020, referente a su actuación durante el desarrollo de los exámenes de normas de tránsito y manejo; **no requiriendo de autorización previa de su jefe inmediato superior.** Asimismo, la División de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre, queda encargada de la supervisión, programación y control de los evaluadores y supervisores designados por el periodo establecido, en coordinación con la Dirección de Circulación Terrestre, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a cada uno de los servidores y funcionario designados, a la Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir e instancias pertinentes de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, por Decreto Legislativo Nº 1452 y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



[Firma]
Ing. Tony Vilchez Yarikhuamán
Director Regional